

ANEXO

Destino	Tipo de beca	Tema
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Villaviciosa-Oviedo).	Tesis Doctoral.	Conocimiento y mejora de la calidad de ensilados de hierba para producción de leche en zonas húmedas.
Comunidad Autónoma de Cantabria (Muriedas-Santander).	Tesis Doctoral.	Factores microbiológicos que condicionan y determinan la calidad higiénica de la leche de vaca.
Comunidad Autónoma de Cataluña (Reus-Taragona).	Tesis Doctoral.	Optimización del riego de frutos secos mediterráneos.
Comunidad Autónoma de Canarias (La Laguna-Tenerife).	Tesis Doctoral.	Cooperativismo agrario y desarrollo rural.
Departamento de Virología Animal (Madrid).	Tesis Doctoral.	Epidemiología de las virosis respiratorias del ganado vacuno.
Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear (El Encín-Madrid).	Tesis Doctoral.	Estudio de la relación entre factores productivos y estrés hídrico en plantas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

33600 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se establecen normas para el visado de las autorizaciones de transporte de servicio público y privado en el año 1987.*

El visado anual de las autorizaciones de transporte tanto de servicio público como de servicio privado está regulado por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera así como por las disposiciones reglamentarias posteriores relativas al procedimiento, calendario, documentación y efectos del mismo.

No obstante, cada año es necesario precisar las modificaciones de detalle motivadas por las circunstancias del momento a tenor de las disposiciones a la sazón vigentes en la materia, como hasta el presente ha venido ocurriendo.

Por ello y en relación con el visado anual de las autorizaciones de transporte de servicio público y privado en 1987, ha de tenerse presente fundamentalmente por causas de economía y eficacia que, actualmente, se halla en avanzado estado de tramitación en las Cortes Generales el Proyecto de la nueva Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres que, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el mismo como consecuencia de la superior actividad de las Comisiones Parlamentarias y demás que resulten pertinentes, es obvio que la aprobación de tal proyecto comportará sensibles repercusiones en el sistema de autorizaciones de transportes actualmente susceptibles de programa su próximo visado anual.

Desde esta perspectiva y sin menoscabar la necesidad de ajustar la actividad administrativa correspondiente al repetido visado anual a las disposiciones actualmente vigentes en la materia, parece aconsejable introducir algunas alteraciones en la programación y práctica habitual del citado visado de modo que, en la medida de lo posible y atemperadas a las reservas modificativas anteriormente aludidas, acojan y posibiliten en su día la aplicación del nuevo régimen de otorgamiento, convalidación y, en su caso, visado, de los nuevos títulos habilitantes para la prestación de servicios, con las menores dificultades tanto para el administrado como para la Administración.

En su virtud, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Para el visado anual de 1987 de las autorizaciones de transporte vigentes en 1986, se observarán las siguientes normas:

1.^a-Las solicitudes de visado de las autorizaciones para la prestación de servicios públicos y privados de viajeros (series: VR, VDL, VDCC, VDN, VP, VC, VT, VE, y ASCV), se formalizarán utilizando el impreso MT-I, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, ante el órgano competente durante el próximo mes de enero.

2.^a-Las solicitudes de visado de las autorizaciones para la prestación de servicios públicos de transporte de mercancías

(series: MR, MDC, MDCC, MDCN, MDCN-P, TD, MDF, MDFC, XR, XDC, XDCC, XDF, DC, ASCM y ASCX), se formalizarán utilizando el impreso MT-I, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, ante el órgano competente durante el próximo mes de febrero.

3.^a-Las solicitudes de visado de las autorizaciones para la prestación de servicios privados de transporte de mercancías (series: MP, MC, TP, XP y XC), se formalizarán utilizando el impreso MT-I, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, ante el órgano competente durante el próximo mes de marzo.

4.^a-Se considerará que el impreso MT-I se halla «debidamente cumplimentado» si en él se consignan, sin enmiendas ni raspaduras, los datos del encabezamiento del mismo, la fecha de su presentación y la firma del solicitante, así como los relativos a la matrícula del vehículo, tarjeta y titular de aquél.

A dicho impreso, así cumplimentado, no se acompañará documento alguno de los reseñados en el repetido impreso para su comprobación o visado, al menos hasta que se promulguen las instrucciones a que se hace referencia en la norma 6.^a de este punto.

5.^a-El ejemplar del MT-I «para el interesado» se devolverá en el acto a su presentador, previa estampación en dicho ejemplar del sello con fecha y firma del órgano receptor.

6.^a-El ejemplar del MT-I «para la Oficina Provincial», se conservará en el órgano Preceptor para su posterior y ordenado despacho conforme a las Instrucciones que al efecto se impartan públicamente en su día.

Segundo.-Las autorizaciones de transporte de 1986, se considerarán válidas para la prestación de los servicios a que las mismas se refieran, hasta el momento en que se cumplimenten por los interesados en lo que les afecte, las instrucciones a que se hace mención en la norma 6.^a del punto anterior.

Tercero.-La presentación de las solicitudes de visado 1987 a que se refiere la presente Resolución no devengará tasa alguna salvo la que proceda en su momento por la realización efectiva del repetido visado.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Director general, Manuel Panadero López.

UNIVERSIDADES

33601 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca el programa especial para los alumnos que hubieran estado matriculados en el curso de Actualización, Complemento y Perfeccionamiento para Profesores Mercantiles.*

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, dicto la siguiente Resolución:

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrada el día 6 de noviembre de 1985, vengo en convocar el programa especial para los alumnos que hubieran estado matriculados en el curso de Actualización, Complemento y Perfeccionamiento para Profesores Mercantiles y hubieran superado, al menos, el 50 por 100 de los